

Una

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJON

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010131318-7
BRITO AYARACA, LUIS VICENTE
03 OCTUBRE 1.956
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
03 054 0212
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 56

José Luis Brito A.

ECUATORIANA 11503313 14444V4442

NACIONALIDAD CASADO MARTHA E. CORONEL DRELLANA
SEGUNDARIA COMERCIANTE PROFESION
JUSTO BRITO
NOMBRE DEL PADRE ROSARIO AYARACA
NOMBRE DEL MAMADO CUENCA 3-82-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Firma No. 11503313
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~12~~ 2 fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001 de 19...

Horacio Regalado Polo
Dr. Horacio Regalado Polo

Notario Público N° 3

Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010064032-5

SALAZAR TELLO ENRIQUE BOLIVAR

08 DICIEMBRE 1.945

AZUAY/SIGSIC/SIGSIC

REG. CIVIL 01 152 0045

AZUAY/ SIGSIC

45

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MAURA LUCIA JIMENEZ GALAN

PRINARIA CHOFER PROFESIONAL

JOINE SALAZAR

ANGELES TELLO

CUENCA 22-09-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1889271

CUI

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en 2 fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001 de 1995

[Firma]

Notario Público N° 3

Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 010101592-3

DELGADO GALAN CARLOS BENJAMIN

31 JULIO 1.952

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

REG. CIVIL 01 1 225 01601

AZUAY - CUENCA

SAGRARIO

52

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** U1343U1444

NACIONALIDAD CASADO MARTA BELEN ORDONEZ ZAMORA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

PROFESION

JOSE BENJAMIN DELGADO CALLE

VICTORIA GALAN INIGUEZ

CUENCA 20-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. 1535489

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001 de 19 00

[Firma]

Dr. Alvarado Regalado

Notario Público N° 3

Cuenca - Ecuador



SUPERIOR INE: COMERCIAL
 VICENTE PERALTA
 JULIA BERNEO
 CUENCA 1992
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1539682
 Cuatro. CIUDADANIA 010123312-0
 PERALTA BERNEO SEGUNDO MARCELO
 07 MAYO 1.955
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 02 1 068 01001
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO
 58

06

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

12 JUN 2001

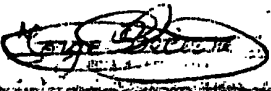
Cuenca,

[Signature]
 Dr. Gloriano Regalado Pelt

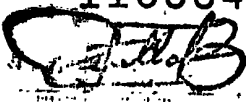
Notario Público N° 3
 Cuenca - Ecuador



CIUDADANIA 010244848-7
 BECERRA GOMEZ JORGE WILSON
 23 NOVIEMBRE 1.965
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 06.1 133 04466
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 65

EQUATORIANA***** E234313242
 CASADO BLANCA SUSANA LANDI JIMBO
 PRIMARIA MECANICO
 CARLOS M BECERRA
 ZOILA J GOMEZ
 CUENCA 12-06-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1189042

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001

Notario Regalado

Notario Público N° 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO CIUDADANIA No. 110281498-3 AGUIRRE SALGADO CARLOS RAFAEL 11 MAYO 1989 AZUAY/CUENCA/HUAYKACAPAC 04 340 01450 AZUAY/ CUENCA SAGRARIO 69		ECUATORIANA***** E433313222 CASADO SONIA CUAMBA TENDRIO OCHOA SECUNDARIA ESTUDIANTE CARLOS HUBERTO AGUIRRE S CARMEN YOLANDA SALGADO CALLE CUENCA 7-10-93 HASTA MUERTE DE SU TITULAR 1442765
--	--	--

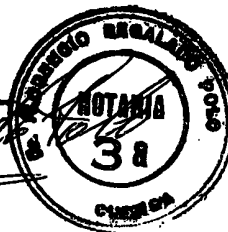
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en --- fojas, es igual al original.

12 JUN 2001
 Cuenca, --- de --- de 19---

Horacio Regalado
 Dr. Horacio Regalado

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS

CIUDADANIA No. 010005152-3

VELEZ PEREZ MANUEL BELISARIO

02 FEBRERO 1.943

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

01 023 0006

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 43

[Firma]

EQUATORIANA*** V44444444

CASADO RUTH PESANTEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE PEREZ

CUENCA 21-10-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Firma]

[Huella dactilar]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0074-222 010005152-3

VELEZ PEREZ MANUEL BELISARIO

AZUAY CUENCA

SAN BLAS

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBETEC S.A.

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en --- fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001

[Firma]

Notario Público No 3
Cuenca-Ecuador



Dehe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 0010086747-2
ABRIL ABRIL APONDADO VICENTE
26 SEPTIEMBRE 1950
AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORRERO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 059 01988
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 50
Firma del Ecuatoriano

ECUATORIANA ***** V3344V2242
CASADO MARIA DE LOURDES CORDERO A
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INFORMACION JOSE VICENTE HUMBERTO ABRIL
NOMBRE DEL PADRE AURORA ABRIL
CUENCA 23-06-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1243513
Firma de Identidad
PULGAR DERECHO

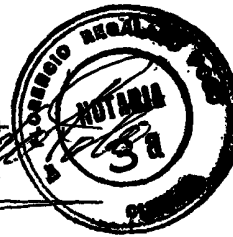
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001

Glencio Regalado Pata
D. Glencio Regalado Pata

Notario Público No 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010082300-4

ALFREDO MESTAS RIVERA GUZMAN

27 DE JULIO DE 1949

ZAMORA CHINCHIPE

REG. CIVIL UNICO 17 54

ZAMORA CHINCHIPE 1949

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA VA333-VA242

CASADO CON JULIA E. PATACIOS

PRIMARIA EMPLEADO

ALFREDO MESTAS RIVERA

MARTA ROSARIO GUZMAN

CUENCA 8 DE NOVIEMBRE DE 1982

22 DE JULIO DE 1988

0149437

PULGAR DERECHO

[Firma]

[Fotografía]

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001 de 19 2001

[Firma]

Dr. Alvarado Ragaño Pata

Notario Público N° 3

Cuenca Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 INGENIERIA AERONAUTICA

CECULA DE IDENTIFICACION 010089543-2

JORGE ALBERTO VILLENA

23 DE AGOSTO DE 1945

CUENCA - AZUAY

2 8 1518

CUENCA - AZUAY - 1945

Jorge Villena

1518

ECUATORIANA VAAA2 - VAAA2

CASADO CON TERESA ESCOBAR

SECUNDARIA JOYERO

ZOILA VILLENA

CUENCA, 6 DE MAYO DE 1984

23 DE AGOSTO DE 1996

0845286

Jorge Villena

NOVACION

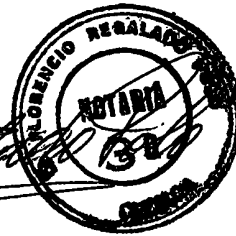
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~-----~~ fojas, es igual al original.

Cuenca, **12 JUN 2001** de 19 ~~-----~~

Alonso Regalado

Notario Publico No 3

Cuenca - Ecuador



Once.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010144041-0

BARRECHO CORREA CARLOS ANIBAL

21 SEPTIEMBRE 1958

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

REG. CIVIL 08 139 0496

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 58

FIRMA DEL COTITULAR

ECUATORIANA E333312222

NACIONALIDAD CASADO FANNY DOLORES CHUISACA ALVAREZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

POSTERIORIDAD JUAN JOSE BARRECHO

DOLORES CORREA

CUENCA 21/07/99

FECHA DE EXPIRACION 21/07/2011

FORMAS No. 99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PURDAR DE REGISTRO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2001 de 19

Dr. Gloriano Regalado Páez

Notario Público No 3

Cuenca - Ecuador



Dccc.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010327194-2

AVILA CAMPOVERDE LAURO HERNAN

NOMBRES Y APELLIDOS 26 JUNIO 1.972

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/RICAURTE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 043 0011

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION RICAURTE

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V433394222

NACIONALIDAD CASADO PATRICIA FERRANDA FAIGAN VERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION CECILIEL AVILA PADILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA INES CAMPOVERDE MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 12/12/86

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD 3127111

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en 03 fojas, es igual al original.

12 JUN 2001

Cuenca, 12 de 19

[Firma manuscrita]

Dr. Alvarado Regalado

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



CIUDADANIA No. 03-0107192-4
 HUMBERTO ENRIQUE CORONEL CORONEL
 15 DE FEBRERO DE 1968
 AZOGUES CAÑAR
 105 105
 AZOGUES CAÑAR 1968

Humberto Coronel

EQUATORIANA E 1968 - V 611
 SOLTECO
 SUPERIOR (2º AÑO) TEC. EN PROCESAMIENTO D. DATOS
 GUILLERMO AURELIO CORONEL
 HORA VIOLETA CORONEL
 AZOGUES 8 DE AGOSTO DE 1991
 HUERTE DEL TITULAR

0264632

Guillermo Coronel

Doy fe: que la fotocopia que me
 tecedo, en ----- fojas, es igual
 al original.

Guayaquil, 12 JUN 2001 de 19--

Glencio Regalado Pato

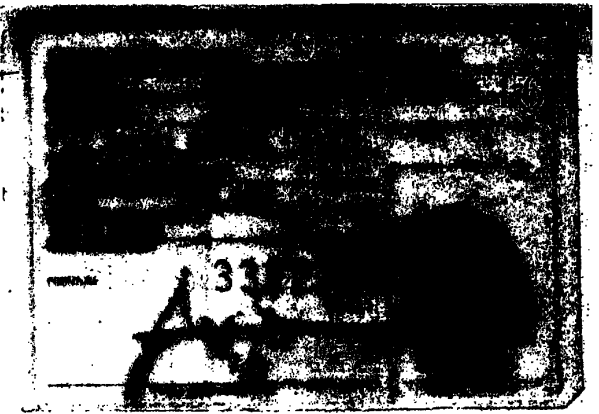
Notario Público No. 3,
 Guayaquil Ecuador



DIRF
CEL
C
V
E
N
E
N
E
N

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENCUENTRO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION - EMBLACION
CIUDADANIA No. 440180710 3
CARTELA JOSE MARIANO
1933 1.933
LUGAR DE NACIMIENTO / STA BARRA
61 139 42403
ALIA
35

Catorce.



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~ve~~ fojas, es igual al original.

Guayaquil, 12 de Junio de 1933

Glencario Rosendo
Do. Glencario Rosendo
Notario Público No 3
Guayaquil - Ecuador



Quince.

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01025394B-3

VELEZ PESANTEZ PAULO CESAR

03 AGOSTO *** 1.972

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO 01 039 0028

REG. CIVIL 72

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG

Paulo Velez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4222

NACIONALIDAD NO.DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP.

MANUEL BELISARIO VELEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RUTH ROBERT PESANTEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 17/09/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0346932

FORMA No.

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que me
tecede, en ~~22~~ 15 fojas, es igual
al original.

Cuenca, 12 de junio de 1998

Horacio Regalado

Notario Publico No 3

Cuadec - Cuadec



Diez y seis.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

GEOLAJA HEC CUARDANTA 0401533

VEREYAN ANTONIO GERARDO

03 JUNIORE 1956

01 051 0029

56

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

MAQUINARIA

CASADO MARIA SOLEDAD SACITO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CHOEER PROFESIONAL

GERARDO VELEZ

GERARDINA FAICAN

CUENCA 02-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1150209

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de junio de 1995

[Firma]

Dr. Alencio Regalado Pata

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010004483-3

MENDIETA ASCARTIBAY LUIS ANTONIO

09 MARZO 1940

AZUAY / GIRON / NABON

REG. CIVIL 01 144 00287

AZUAY / GIRON

GIRON 40

Mendieta

FORMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION Y CEDULACION 0333311222

CASADO MARIA J. ORTEGA

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

EZEQUIEL MENDIETA

ELVIRA ASCARTIBAY

CUENCA 1940-05-07

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. B 060762

Cume

FORMA DE LA CUIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de ~~junio~~ de 19 ~~2001~~

Glennora Regalado

Notario Publico No 3

Cuenca - Ecuador



Diez y ocho.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 010011342-7
NOMBRE: LAURA CAMPOVERDE
FECHA DE EMISIÓN: 10-11-88
LUGAR DE EMISIÓN: CUECA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 304 00007
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 347

IDENTIFICACIÓN: 20
NOMBRE: LAURA CAMPOVERDE
PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE: JOSE ANDRES AVILA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 010011342-7
FECHA DE EMISIÓN: 10-11-88
LUGAR DE EMISIÓN: CUECA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 304 00007
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 347
H 0890793
Firma: Laura Campo Verde
Firma de Autorización: [Firma]

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en 10 fojas, es igual al original.

Cueca, 12 JUN 2001

[Firma]

Dr. Alvarado Regalado

Notario Bolívar No 31

Cueca - Ecuador



Diez y nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEIDULA DE CIUDADANIA No. 010133705-3

SARA ELENA CARDENAS ZARI
5 DE DICIEMBRE DE 1957

CUENCA - AZUAY

32 2883

CUENCA - AZUAY 1957

[Signature]

ECUATORIANA V4444 - V4442

CASADA CON MANUEL PAUKA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO CARDENAS

NATIVIDAD ZARI

CUENCA, 7 DE MARZO DE 1977

5 DE DICIEMBRE DE 1983

[Signature]

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ----- fojas, es igual al original.

12 JUN 2001

[Signature]
D. Alexancio Regalado

Notario Público No 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010204970-7

BRITO AYABACA MAX ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS
15 AGOSTO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/HUAYMACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-1 0433 2226

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1963

Max Brito A.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V4242

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTITUCION
JUSTO BRITO IDROVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSARIO AYABACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 30/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
30/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1031145-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Quince, 12 JUN 2001 de 10

Dr. Florencio Laguarda

Notario Publico No 3

Cuenca-Ecuador



CASES
REPOSICION
AZUAY/ CUENCA
REPOSICION

REPOSICION
REPOSICION
REPOSICION
REPOSICION
REPOSICION

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

12 JUN 2001

Guano, de 19

Francisco Regalado
D. Francisco Regalado

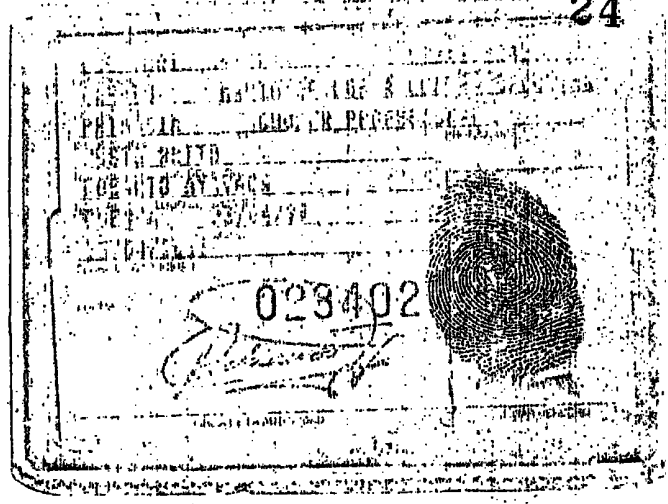
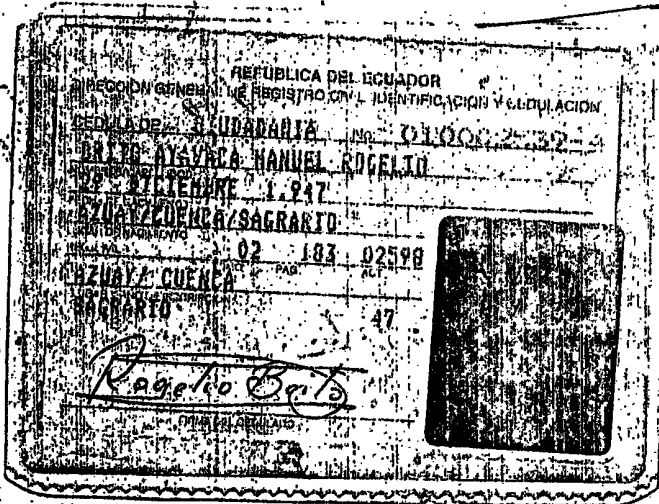
Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



Veinte y dos.

24



Doy fe: que la fotocopia que me
tecede, en una fojas, es igual
al original.

Cuenca, 12 de junio de 1977

Notario
Dr. Alvarado Regalado

Notario No 3



ESCRITURA NUMERO : 769

CONSTITUCION SIMULTANEA DE " ENTRAPERVAR S.A. "

CUANTIA : \$ 880.00

FECHA : 12 de Junio del 2001.-

Se dieron tres copias .-

7
oprob.

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del

Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

doce -- de Junio del dos mil uno, ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del

Cantón, comparecen los señores : 1 LUIS VICENTE BRITO

AYABACA, casado; 2 ENRIQUE BOLIVAR SALAZAR TELLO,

casado; 3 CARLOS BENJAMIN DELGADO GALAN, casado; 4 SEGUNDO

MARCELO PERALTA BERMEJO, casado; 5 JORGE WILSON BECERRA

GOMEZ, casado; 6 CARLOS RAFAEL AGUIRRE SALGADO, casado;

7 MANUEL BELISARIO VELEZ PEREZ, casado; 8 JUAN DARIO

VICENTE ABRIL ABRIL, casado; 9 ALFREDO MESIAS RIERA

GUZMAN, casado; 10 JORGE ALBERTO VILLENA, casado; 11 CARLOS

ANIBAL BARBECHO CORREA, casado; 12 LAURO HERNAN AVILA

CAMPOVERDE, casado; 13 HUMBERTO ENRIQUE CORONEL CORONEL,

soltero; 14 JOSE MODESTO CARRION CARRION, casado; 15 PAULO

CESAR VELEZ PESANTEZ, soltero; 16 MARCO GERARDO VELEZ

FAICAN, casado; 17 LUIS ANTONIO MENDIETA ASCARIBAY,

casado; 18 EZEQUIEL AVILA PADILLA, casado; 19 SARA ELENA

CARDENAS ZARI, casada; 20 MAX ALFONSO BRITO AYABACA,

soltero; VICENTE BOLIVAR MENDIETA SANCHEZ, casado; y,
✓ MANUEL ROSELIO BRITO AYAVACA, casado. Todos
ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles
doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y
efectos legales de la presente escritura a la que
proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan
a escritura pública la minuta que me entregan, la
misma que transcrita, literalmente, es del tenor
siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el
protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su
cargo, sirvase incorporar uno de constitución
simultánea de una compañía anónima, contenido en las
siguientes cláusulas : P R I M E R A .-
COMPARECIENTES : A la celebración de este contrato,
comparecen los señores: LUIS VICENTE BRITO AYABACA,
casado; ENRIQUE BOLIVAR SALAZAR TELLO, casado; CARLOS
BENJAMIN DELGADO GALAN, casado; SEGUNDO MARCELO
PERALTA BERMEJO, casado; JORGE WILSON BECERRA GOMEZ,
casado; CARLOS RAFAEL AGUIRRE SALGADO, casado; MANUEL
BELISARIO VELEZ PÉREZ, casado; JUAN DARIO VICENTE
ABRIL ABRIL, casado; ALFREDO MESIAS RIERA GUZMAN,
casado; JORGE ALBERTO VILLENA, casado; CARLOS ANIBAL
BARBECHO CORREA, casado; LAURO HERNAN AVILA
CAMPOVERDE, casado; HUMBERTO ENRIQUE CORONEL CORONEL,
soltero; JOSE MODESTO CARRION CARRION, casado; PAULO
CESAR VELEZ PESANTEZ, soltero; MARCO GERARDO VELEZ
FAICAN, casado; LUIS ANTONIO MENDIETA ASCARIBAY,

casado; EZEQUIEL AVILA PADILLA, casado; SARA ELENA
 CARDENAS ZARI, casada; MAX ALFONSO BRITO AYAVACA,
 soltero; VICENTE BOLIVAR MENDIETA SANCHEZ, casado; y
 MANUEL ROGELIO BRITO AYAVACA, casado; todos
 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca,
 capaces ante la Ley para celebrar el presente
 contrato. S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD:
 Los comparecientes declaran que libre y
 voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para
 emprender en operaciones mercantiles y constituir una
 sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se
 registrará por el siguiente estatuto social : T E R C E -
 R A .- ESTATUTO SOCIAL DE " ENTRAPERVAR S.A."/
 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL
 DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E -
 R O.- DENOMINACION: La sociedad se denomina
 "ENTRAPERVAR S.A.", la cual es una sociedad anónima de
 nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O S E -
 G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por
 objeto prestar el servicio público de transporte
estudiantil dentro del cantón Cuenca. Para el
 cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá
 celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza
 que fuere, así como realizar importaciones de
 vehículos y de los implementos necesarios para sus
 actividades; realizar inversiones o formar parte de
 otras compañías. La compañía de transporte que se
 constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley

escribido
 CTT

de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de tránsito y transporte terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicte la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. A R T I C U L O T E R C E-

R O .- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay. A R T I C U L O

C U A R T O .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,

ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N-
T O .- CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos ochenta inclusive.

A R T I C U L O S E X T O .- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus

veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R T I C U L O S E P T I M O .-

ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U -

L O O C T A V O .- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. A R T I C U L O N O -

V E N O .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del

mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. A R T I C U L O D E C I M O .-

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O P R I-

M E R O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS : Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las

obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I - M O T E R C E R O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U L O D E C I - M O S E X T O .- BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del

Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el Diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al Cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO DE -**

CIMO OCTAVO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A R T I C U-
L O D E C I M O N O V E N O .- GOBIERNO Y
ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a
cargo de la Junta General de accionistas, y la
administración a cargo del Directorio, del Presidente
y del Gerente de la compañía. A R T I C U L O
V I G E S I M O .- DE LAS JUNTAS GENERALES: La
Junta General formada por los accionistas legalmente
convocados y reunidos, es el órgano máximo de la
compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden
ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico, para considerar los asuntos
puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del
Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
deliberar sobre la suspensión o remoción de los
administradores, así el asunto no conste en el orden
del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se
reunirán en cualquier época, para tratar únicamente
sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.
A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-
CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a
sesión de Junta General, sea ordinaria o
extraordinaria, se la realizará mediante publicación

en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes

representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O .- QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I -

C U L O V I G E S I M O G U I N T O .-

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O .- LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la

Junta General : a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de

Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros : el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se

indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A R T I C U -
L O V I G E S I M O N O V E N O . -
ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos

a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O .- DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y

hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R -

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .-

DEL GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **A R T I C U L O T R I G E S I M O**

T E R C E R O .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una

memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g)

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U-

L O T R I G E S I M O C U A R T O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo

de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O

T R I G E S I M O S E X T O .- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación del servicio estudiantil, no constituyen títulos de propiedad; el permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es suceptible de negociación. A R T I C U L O

T R I G E S I M O S E P T I M O .- La reforma del estatuto, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .- La compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al Transporte, se someterán a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre y las disposiciones que sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito y la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. A R T I C U L O T R I G E-

S I M O N O V, E N O .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. **C U A R T A .-** DECLARACIONES:

P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera : Cada uno de los VEINTE Y DOS accionistas fundadores de la compañía, cuya nómina consta en la Cláusula Primera de este contrato, suscriben CUARENTA ACCIONES que para cada uno de ellos representan CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza el veinte y cinco por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **S E G U N -**

D.A .- Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores Luis Vicente Brito Ayabaca y Carlos Benjamín Delgado Galán, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente. T E R C E - R A : Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, /para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen : REPUBLICA DEL ECUADOR. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA. UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. RESOLUCION IMC-UMT-CJTE-CERO CERO CUATRO-CERO UNO. CONSTITUCION JURIDICA. LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Constitución Política de la República del

Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía Anónima de Transporte Escolar " ENTRAPERVAR ", en formación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así : Uno. Los Estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dos. La compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres. Tres. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.

Cuatro. La compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

Cinco. Disposiciones Generales : Cinco.uno Los permisos de operación que reciba la compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismo que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Cinco.dos Las Reformas a los Estatutos deberán ser

efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías. Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres; RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía Anónima de Transporte Escolar " ENTRAPERVAR ", en la actividad específica de transporte escolar, previa su constitución jurídica. Dos. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación. Tres. Para ejercer la actividad de Transporte Escolar, la Compañía " ENTRAPERVAR S.A. ", deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres. Cuatro. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca. Cinco. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes. Cuenca, Mayo diez y siete del dos mil uno. / f.) Rodrigo Torres B. Arquitecto Rodrigo Torres B. Director de la UMT-IMC. (Hay un sello).--

PRODUBANCO. CERTIFICACION : Hemos recibido de :

Luis Vicente Brito Ayabaca /	USD	10.00
Enrique Bolívar Salazar Tello /		10.00
Carlos Benjamín Delgado /		10.00
Segundo Marcelo Peralta Bermeo /		10.00
Jorge Wilson Becerra Gómez /		10.00
Carlos Rafael Aguirre Salgado /		10.00
Manuel Belisario Vélez Pérez /		10.00
Juan Darío Vicente Abril Abril /		10.00
Alfredo Mesías Riera Guzmán /		10.00
Jorge Alberto Villena /		10.00
Carlos Aníbal Barbecho Correa /		10.00
Lauro Hernán Avila Campoverde /		10.00
Humberto Enrique Coronel Coronel /		10.00
José Modesto Carrión Carrión /		10.00
Paulo César Vélez Pesántez /		10.00
Marco Gerardo Vélez Feicán /		10.00
Luis Antonio Mendieta Ascaribay /		10.00
Ezequiel Avila Padilla /		10.00
Sara Elena Cárdenas Zari /		10.00
Max Alfonso Brito Ayabaca /		10.00
Vicente Bolívar Mendieta Sánchez /		10.00
Manuel Rogelio Brito Ayavaca /		10.00

TOTAL : 220.00

Son : Doscientos veinte dólares de los Estados Unidos
de América. Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION

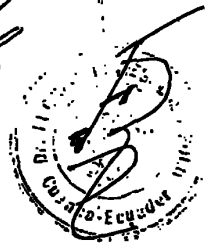
DE CAPITAL, que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : ENTRAPERVAR S.A. El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la fundación tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la fundación y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el representante del Ministerio de Educación. El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el cinco por ciento de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros liberos por un plazo mayor a treinta días. Cuenca, cuatro de Junio del dos mil uno. Atentamente, f.) Ilegible. Firma Autorizada.--

DOY FE : Que el documento que antecede en una foja, queda protocolizado en el Archivo de la Notaría a mi cargo. Cuenca, d o c e -- de Junio del dos mil uno. f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).-- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos

números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.--- f.) Vicente Brito A.- C. C.: 010131318-7.- f.) Bolívar Salazar.- C. C.: 010064032-5.- f.) Carlos Delgado.- C. C.: 010101592-3.- f.) M. Peralta.- C. C.: 010123312-0.- f.) Jorge Becerra.- C. C.: 010244848-7.- Rafael Aguirre.- C. I. 110281498-3.- f.) Manuel B. Vélez P.- C. C.: 010005152-3.- f.) Juan Abril.- C. C.: 010086747-2.- f.) A. Riera G.- C. C.: 010082300-4.- f.) Jorge Villena.- C. C.: 010089543-2.- f.) C. Barbecho.- C. C.: 010144041-0.- f.) Lauro Avila.- C. C.: 010327191-2.- f.) Humberto Coronel.- 030107192-4.- f.) Modesto Carrión.- C. C.: 110180710-3.- f.) Paula Vélez P.- C. I. 010253948-3.- f.) Marco Vélez.- C. C.: 010133312-8.- f.) L. Mendieta.- C. C.: 010004483-3.- f.) Ezequiel Avila P.- C. C.: 010011742-3.- f.) Sara Cárdenas.- C. C.: 010133705-3.- f.) Max Brito A.- C. C.: 010204970-7.- f.) Vicente B. Mendieta.- C. C.: 010017484-6.- f.) Rogelio Brita.- C. C.: 010002539-4.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Pública Tercero.

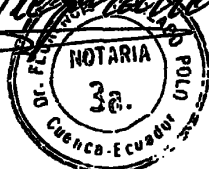
Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en treinta y cinco fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---
El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede, de Constitución Simultánea de "ENTRAPERVAR S. A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 01-C-DIC- 492, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 25 de Junio del año en curso.- Cuenca, Junio 28 del 2001.
El Notario.

Florencio Regalado Polo



RA -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-492; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de junio del dos mil uno, bajo el No. 425 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **EMTRAPERVAR S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.975. **CUENCA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

